

RESOLUCIÓN N° 640.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN-SBE) N° 03/2020 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 388.145, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 04 de diciembre del 2020.

VISTO:

La Nota N° 615/2020 de fecha 04 de diciembre del 2020, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación de Ofertas N° 51/2020 del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 914/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 615/2020 de fecha 04 de diciembre del 2020, la Dirección de Contrataciones eleva los resultados del llamado a Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica (LPN – SBE) N° 03/2020 “*Adquisición de equipos para el laboratorio del SENAVE*”, ID N° 388.145, y las recomendaciones efectuadas por el Comité de Evaluación de Ofertas según su Informe de Evaluación N° 51/2020, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura de Ofertas N° 52/2020 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, dispone:

Artículo 26.- “*La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento*”.

Artículo 27.- “*Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio*”.

RESOLUCIÓN N° 640.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN-SBE) N° 03/2020 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 388.145, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 28.- “Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley”.

Artículo 30.- “DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...”.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el Informe de Evaluación de Ofertas N° 51/2020 de fecha 04 de diciembre del 2020, en el que manifiesta: “Analizada la oferta presentada y las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado LPN SBE N° 03/2020 para “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE”, se constata que las firmas DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., CHARPENTIER S.R.L., GT SCIENTIFIC S.A. y SUMI S.A., califican para el presente llamado, cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato, por lo que el Comité recomienda: 1.- ADJUDICAR, el llamado LPN SBE N° 03/2020 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE”, conforme al siguiente detalle: a) Para la firma GT SCIENTIFIC S.A., los ítems 13 por el monto total de Gs. 219.250.000 (Guaraníes Doscientos diecinueve Millones doscientos cincuenta mil) IVA incluido. b) Para la firma DROGUERIA ITALQUIMICA S.A. los ítems 6, 10, 11, 16 y 20 por el monto total de Gs. 419.520.000.- (Guaraníes Cuatrocientos diecinueve Millones quinientos veinte Mil) IVA incluido. c) Para la firma CHARPENTIER S.R.L., los ítems 5, 7, 8, 17, 18 y 19 por el monto de Gs. 161.050.000 (Guaraníes Ciento sesenta y un Millones cincuenta Mil) IVA incluido. d) Para la firma





RESOLUCIÓN N° 640.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN-SBE) N° 03/2020 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 388.145, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

SUMI S.A., los ítems 9 y 14 por el monto total de Gs. 42.700.000 (Guaraníes Cuarenta y dos Millones Setecientos Mil) IVA incluido. 2.- DECLARAR DESIERTO, ITEMS 3 y 15, conforme al Art. 30 de la Ley 2051/03 inc b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas. ITEMS 1, 2, 4 y 12, conforme al Art. 30 de la Ley 2051/03 inc a) que no se hubiera presentado oferta alguna” (sic).

Que, por Providencia N° 1266/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 914/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde emitir la resolución correspondiente adjudicando el presente llamado de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Evaluación de Ofertas en su Informe de Evaluación N° 51/2020.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica (LPN-SBE) N° 03/2020 “*Adquisición de equipos para el laboratorio del SENAVE*”, ID N° 388.145, conforme al siguiente detalle:

- a) A la firma **GT SCIENTIFIC S.A.**, el **ítem 13**, por el monto total de Gs. 219.250.000 (Guaraníes doscientos diecinueve millones doscientos cincuenta mil), IVA incluido;
- b) A la firma **DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.**, los **ítems 6, 10, 11, 16 y 20**, por el monto total de Gs. 419.520.000 (Guaraníes cuatrocientos diecinueve millones quinientos veinte mil), IVA incluido;
- c) A la firma **CHARPENTIER S.R.L.**, los **ítems 5, 7, 8, 17, 18 y 19**, por el monto de Gs. 161.050.000 (Guaraníes ciento sesenta y un millones cincuenta mil), IVA incluido;
- d) A la firma **SUMI S.A.**, los **ítems 9 y 14**, por el monto total de Gs. 42.700.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones setecientos mil), IVA incluido.

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO los ítems 1, 2, 4 y 12; y los ítems 3 y 15, del llamado a Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica (LPN-SBE) N° 03/2020 “*Adquisición de equipos para el laboratorio del SENAVE*”, ID N° 388.145,



RESOLUCIÓN N° 640.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN-SBE) N° 03/2020 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 388.145, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

de conformidad al Artículo 30, inc. a) y b) respectivamente, de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, y sus reglamentaciones.

Artículo 4°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/dr

